

Santiago, 10 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001321

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001321 presentada por el contribuyente **INMOBILIARIA E INVERSIONES COLINA BOREAL SPA RUT 76.573.010-4**, mediante su mandatario Sr. **RUT**, de fecha 09/03/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados al giro 21 folio 51410858, fundamentando su solicitud en que, en todo el proceso de fiscalización, demostraron su voluntad y disposición a entregar los antecedentes correspondientes, sin existir una intención dolosa de obtener una devolución por sobre la correcta.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que los argumentos expuestos por el contribuyente en su presentación de fecha 09/03/2020, no son suficientes para respaldar su solicitud de condonación con un porcentaje mayor a la otorgada automáticamente, toda vez que la diferencia de impuestos reflejada en el giro 21 folio 51410858 se produce en su origen, por una partida contabilizada en el año tributario 2016, la cual no pudo aclarar en los procesos de fiscalización y de reclamo RAV y RAF, por lo cual se considera que es una causa imputable al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Tributario.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a lo solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente solicitada por el contribuyente **INMOBILIARIA E INVERSIONES COLINA BOREAL SPA RUT 76.573.010-4**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
Nombre/ Firma/ Timbre
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
STGO. NORTE

Notificación vía correo electrónico				
fecha: 16/03/2020				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe